CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL				
Fecha de elaboración	Octubre de 2026			
Responsable	VANESSA STEFANIA QUEVEDO GARAY			
Cargo	SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL			
Dependencia	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL			
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA			
Tipología contractual	CONTRATO DE COMPRAVENTA			
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**	
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
Eje	TRANSFORMACIÓN SOCIAL			
Programa	PROTECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES (PROSOBAM) - ES EL TIEMPO DE LA INCLUSIÓN			
Subprograma	ENVEJECIMIENTO ACTIVO - ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Meta de producto	281: IMPLEMENTAR EL 40% DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES DURANTE EL CUATRIENIO - 295: EJECUTAR UN 45% DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS DURANTE EL CUATRIENIO.			
Código BPIN	2024257990038 2024257990040			

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 355 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar

y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

La Constitución Política de Colombia en el artículo 46 establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, Este artículo garantiza la protección y asistencia social a las personas de la tercera edad, así como la prevención y sanción de los abusos o maltratos en su contra".

Por su parte la Constitución Nacional en diferentes artículos exige al Estado proveer la igualdad efectiva para aquellas poblaciones que se encuentren en condición de discriminación, desigualdad o vulnerabilidad. En desarrollo de tal derecho, se consagra en la misma Constitución la protección especial a algunas poblaciones tales como los niños, los jóvenes, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, personas en situación de discapacidad y los grupos étnicos; y, a nivel legal y jurisprudencial, se consagra la protección a la población LGBTIQ+ y desplazados, entre otros, en razón de que históricamente han encontrado serias limitaciones en los procesos de reconocimiento, garantía y restitución de sus derechos por motivos de discriminación o marginación. Así mismo, el artículo 47 de la Constitución política de Colombia asigna al Estado la responsabilidad de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas, estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Tenjo - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

El artículo 113 de la Constitución señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los bienes". Por su parte el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento. En los principios. De igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Constitución política ha establecido por medio del artículo 311 que es responsabilidad del Municipio "(...) prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el Municipio de Tenjo adoptó mediante Acuerdo Municipal No.004 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2024 "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO" el cual, propuso como objetivo general: "Impulsar la transformación de Tenjo hacia un territorio inteligente, sostenible ambientalmente, seguro y socialmente responsable, para 2027, mediante la implementación de estrategias de desarrollo planificado, la optimización de servicios públicos de primera calidad, y la promoción de un entorno seguro y equitativo que fomente una economía dinámica, inclusiva y diversificada, apoyada en la tecnología, la innovación y el turismo sostenible, garantizando al mismo tiempo la conservación de nuestro patrimonio cultural y ambiental (...)"

Que el mencionado Plan, cuenta con el eje TRANSFORMACIÓN SOCIAL; eje que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de la comunidad de Tenjo a través del fortalecimiento de diferentes sectores clave, garantizando el acceso equitativo a servicios educativos, de salud, cultura, recreación, inclusión social y reconciliación

Por consiguiente, y en atención a lo señalado, es responsabilidad del Municipio, garantizar actividades que mejoren la calidad de vida de la población en condición de especial protección como lo son: las personas mayores, y las personas con discapacidad. Dicho lo anterior, a continuación, se señalarán los programas dispuestos por el Municipio en cumplimiento de las responsabilidades constituciones y legales antes descritas:

PROTECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES (PROSOBAM)

Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan normas, tendientes a procurar la atención, protección, promoción y Defensa de los derechos de los adultos mayores", que tiene como objeto "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia".

La Ley 1276 de 2009 la cual modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, por medio de la que se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, y tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. En su artículo 11 menciona los servicios mínimos que se deben prestar a la población objeto en los centros días en los que se encuentra en los numerales 5, 6, 7 y 8 lo siguientes respectivamente: Capacitación en actividades productivas acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, Deporte, cultura recreación, suministrado por personas capacitadas, Encuentros Intergeneracionales, en con las instituciones educativas oficiales y Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

En este destacan aspectos normativos y de contexto como: fundamentos para la protección del envejecimiento y la vejez, garantías constitucionales y jurisprudenciales, derechos humanos de las personas mayores en el marco jurídico internacional, evolución normativa y de política en el ámbito nacional, marco conceptual del envejecimiento y la vejez, diagnóstico sobre el envejecimiento y las condiciones de las personas mayores en Colombia.

Asimismo, la Ley 1850 de 19 de Julio de 2017 en su artículo 14, determina que las "El Estado, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social, o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".

De igual forma La Ley 2055 de 2020 en Colombia aprobó la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en 2015, con el objetivo de promover, proteger y asegurar el pleno goce de los derechos humanos de las personas mayores de 60 años, fomentando su envejecimiento activo, autonomía y dignidad, así como su inclusión plena en la sociedad.

Que el Acuerdo Municipal No.006 de 2023 "Por medio del cual se aprueba y adopta la política Pública De Envejecimiento y Vejez del Municipio de Tenjo 2023-2033" tiene como objetivo: Garantizar el envejecimiento activo y saludable de los habitantes del municipio de Tenjo – Cundinamarca, a través de la implementación de estrategias y acciones enmarcadas en el enfoque de derechos y curso de vida, que permita optimizar las oportunidades de salud, seguridad, participación y educación para una vejez digna, autónoma e independiente.

Que el Municipio de Tenjo adoptó mediante Acuerdo No.004 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2024 "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO" en el cual se encuentra en el EJE IV "TRANSFORMACIÓN SOCIAL" el cual contempla: Programa Inteligente para la Excelencia Educativa de Tenjo (PIEET), Salud Pública Inteligente e Innovador, Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE), Es el Tiempo de Tenjo Activo, Es el Tiempo de las Acciones Integrales de la Infancia, Adolescencia, Mujeres Avanzando y Progresando, Protección Social y Bienestar para los Adultos Mayores (PROSOBAM), Programa Inteligente de Asistencia a la Juventud, Es el Tiempo de la Inclusión, Es el Tiempo de las Familias Tenjanas. SUBPROGRAMA: Envejecimiento activo, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad de Tenjo a través del fortalecimiento de diferentes sectores clave, garantizando el acceso equitativo a servicios educativos, de salud, cultura, recreación, inclusión social y reconciliación.

Que el programa de adulto mayor, a través de la Secretaría de Protección Social busca mediante diferentes actividades dignificar, significar y maximizar el compromiso con la vida, por medio de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; previniendo posibles complicaciones de salud en patologías crónicas.

Se evidencia la necesidad de mejorar las condiciones de bienestar, movilidad, autonomía e inclusión social de las personas adultas mayores del municipio que presentan limitaciones físicas, funcionales o de movilidad derivadas del proceso de envejecimiento, enfermedades crónicas, discapacidad o condiciones de salud que afectan su desempeño cotidiano. Se ha identificado que un importante número de personas mayores beneficiarias del programa adulto mayor que requiere ayudas técnicas como sillas de ruedas, caminadores, muletas, bastones y otros elementos de apoyo contribuyen a la prevención de accidentes, teniendo mayor incidencia en la población adulta mayor, evitando con ello las caídas y lesiones; los cuales resultan fundamentales para el desarrollo de sus actividades diarias y para la prevención de riesgos asociados a la dependencia, las caídas y el deterioro de su estado de salud. No obstante, las condiciones económicas de muchos hogares dificultan el acceso oportuno a estos dispositivos.

El riesgo de caídas en los adultos mayores se evalúa mediante la Escala de Riesgo de Caídas de J. H. Downton, una herramienta que permite identificar factores asociados a la probabilidad de sufrir caídas. Esta escala valora cinco aspectos fundamentales: antecedentes de caídas previas, consumo de medicamentos, déficits sensoriales y motores, estado mental y capacidad de deambulación. Cada ítem se puntúa con 1 punto cuando el factor de riesgo está presente y con 0 puntos cuando está ausente.

La interpretación de los resultados se realiza de la siguiente manera:

• Sin riesgo de caídas: 0 puntos.

• Riesgo bajo: 1 a 2 puntos.

• Riesgo alto: 3 puntos o más.

Durante el año 2025 se realizaron valoraciones a 298 adultos mayores pertenecientes al programa. De esta población, 72 personas (24,16%) fueron clasificadas con riesgo bajo de caídas, mientras que 226 personas (75,84%) presentaron riesgo alto. No se identificaron adultos mayores clasificados sin riesgo de caídas. Estos hallazgos reflejan una alta prevalencia de riesgo de caídas en la población adulta mayor valorada, lo que resalta la importancia de fortalecer las acciones de promoción, prevención y seguimiento orientadas a disminuir la ocurrencia de eventos que puedan afectar su seguridad, funcionalidad y calidad de vida.

En lo corrido del año 2026, se han efectuado 62 valoraciones. Los resultados evidencian que 17 adultos mayores (27,42%) presentan riesgo bajo de caídas, mientras que 45 adultos mayores (72,58%) se encuentran en riesgo alto. Al igual que en el año anterior, no se han identificado personas clasificadas sin riesgo de caídas. Considerando que la evaluación de riesgo realizada evidencia una alta prevalencia

de factores asociados a caídas en la población mayor se hace necesario fortalecer las estrategias de prevención mediante la adquisición de ayudas técnicas que contribuyan a mejorar la estabilidad, la movilidad y la seguridad durante la realización de las actividades de la vida diaria. La implementación de estos dispositivos permitirá disminuir la incidencia de caídas y sus posibles consecuencias, tales como lesiones, fracturas, hospitalizaciones, pérdida de la independencia funcional y deterioro de la calidad de vida.

En este sentido, la inversión y entrega de ayudas técnicas contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores, promueve su independencia funcional, favorece su participación en el entorno familiar y comunitario y garantiza la protección de sus derechos. Asimismo, esta intervención se encuentra alineada con los objetivos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, orientada a fomentar un envejecimiento activo, saludable y digno, mediante acciones que reduzcan las barreras de acceso y fortalezcan la atención integral de esta población.

Contar con estas ayudas técnicas en el Centro Día facilita la labor de la las personas mayores, ya que optimiza la asistencia brindada a los usuarios, disminuye la carga física de los cuidadores y favorece una atención más segura, eficiente, digna y centrada en las necesidades particulares de cada persona mayor.

De igual manera, la disponibilidad de estas ayudas técnicas responde a los principios de inclusión, accesibilidad y garantía de derechos, permitiendo que las personas mayores reciban una atención integral, oportuna y acorde con sus condiciones de salud y funcionalidad. Además, contribuye a la prevención de caídas y otros eventos adversos, fomenta la autonomía e independencia en las actividades de la vida diaria y mejora significativamente su bienestar y calidad de vida.

Por lo anterior, la adquisición de estas ayudas técnicas constituye una necesidad prioritaria para el Centro Día, en la medida en que fortalece las condiciones de seguridad, promueve un envejecimiento activo y saludable, y garantiza una atención de mayor calidad para la población beneficiaria.

Bajo estos lineamientos, la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tenjo, haciendo uso de todos los recursos disponibles fortalece día a día el Programa adulto mayor del Municipio tanto en zona rural como en la zona urbana.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la ejecución de la presente contratación plantea como plan estratégico de acción la meta:

Eje: Transformación social
Programa: Protección social y bienestar para los adultos mayores (PROSOBAM)
Subprograma: Envejecimiento activo
Meta: 281: implementar el 40% de la política pública de envejecimiento y vejez para las personas mayores durante el cuatrienio

PROGRAMA ES EL TIEMPO DE LA INCLUSIÓN:

Que el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia asigna al Estado la responsabilidad de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU, Aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de julio 31 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-293 de 2010 y ratificada por Colombia en el mes de mayo de 2011, señala que, todas las personas en condición de discapacidad están facultadas para ejercer toda la gama de derechos humanos y libertades fundamentales.

En la misma línea, el documento CONPES 166 de 2013, establece que se debe *"Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PcD, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social".*

Dicho lo anterior, mediante el Acuerdo No. 015 de 2015, por medio del cual se aprueba y adopta la Política Pública de Discapacidad e inclusión Social del Municipio de Tenjo, se formulan tres líneas de intervención para dar solución a corto, mediano y largo plazo con el fin de brindar atención integral, inclusión efectiva y garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Es por lo anterior, que el Municipio de Tenjo, actualmente, cuenta con el programa de Discapacidad; el cual finalizó la vigencia anterior con más de 240 personas con discapacidad inscritas en la Unidad De Atención Integral UAI. Este programa trabaja bajo la estrategia de rehabilitación, basado en acciones a favor de la participación e inclusión no solo de las PcD, sino también de sus familias como una herramienta de desarrollo socioeconómico.

Es así que, este espacio brinda múltiples servicios, entre los cuales se encuentra i) el apoyo terapéutico integral, brindado por un equipo interdisciplinario de fisioterapia, fonoaudiología y terapia Ocupacional; ii) un programa de educación Inclusiva liderado por educadoras especiales; iii) una línea de etapas del desempeño que desarrollo sus acciones con la población con discapacidad en edad productiva, apoyo transversal desde la psicología y el trabajo social o equipo psicosocial, iv) un centro de vida sensorial e intervenciones complementarias como: pintura, danzas, artes manuales, música, hipo terapia, hidroterapia, articulación con actividades de recreación y deportes, entre otras.

Adicional a todo lo descrito, el Municipio, fomenta la participación de las familias y/o cuidadores quienes también reciben apoyo por los profesionales encargados para mejorar y generar condiciones de vida independientes y con funcionalidad en cada uno de sus integrantes.

Que para la vigencia 2026, de igual forma se continúan atendiendo a más de 240 usuarios que asisten a la unidad de atención de discapacidad, por lo que la administración Municipal a través de la Secretaria de Protección Social, debe propender por brindar actividades a dicha población que permitan potencializar su calidad de vida.

El contexto normativo del sector de discapacidad consagra la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU, aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de julio 31 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-293 de 2010 y ratificada por Colombia en el mes de mayo de 2011.

Que la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, la Ley 762 de 2002, en la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", y más recientemente la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras disposiciones legales, conforman el marco normativo en el cual se sustenta el manejo de la discapacidad en el país.

Que la Resolución 1197 del 5 de julio del 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad.

Que el Estado colombiano aprobó el Documento Conpes 166 de 2013 y tiene como objetivo central "Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PcD, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social".

Que el Acuerdo 015 de 2015 "Por medio del cual se aprueba y adopta la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Tenjo 2015-2023" formula tres líneas de intervención para dar solución a corto, mediano y largo plazo con el fin de brindar atención integral, inclusión efectiva y garantizar el goce efectivo de los derechos de las Personas con Discapacidad.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 004 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Tenjo denominado "Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027", el cual tiene como compromiso reducir las desigualdades económicas y sociales, garantizar el acceso a servicios de calidad y promover la inclusión y la igualdad de oportunidades. En este marco, el eje TRANSFORMACIÓN SOCIAL busca mejorar la calidad de vida de la comunidad mediante el fortalecimiento de sectores clave, incluyendo la inclusión social. En particular, el programa "Es el Tiempo de la Inclusión" establece como meta que, al finalizar el 2027, las personas con discapacidad beneficiarias de la Unidad de Atención Integral y sus cuidadores cuenten con una oferta institucional fortalecida que garantice el goce efectivo de sus derechos, destacándose la meta de producto 295, orientada a la ejecución del 45% de la Política Pública de inclusión durante el cuatrienio.

Para el desarrollo de esta meta, se contempla la implementación progresiva de acciones que contribuyan al cumplimiento de la Política Pública para las personas con discapacidad y sus familias, siendo relevante la articulación institucional, como la realizada con el Instituto de Cultura y Turismo, la cual ha fortalecido los procesos de inclusión social.

Bajo estos lineamientos, la Secretaría de Protección Social del municipio fortalece el Programa de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, mediante la implementación de estrategias que promueven la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida, en coherencia con los marcos normativos nacionales, departamentales e internacionales.

El programa de Discapacidad del Municipio de Tenjo desarrolla sus acciones a través del Modelo de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), como estrategia orientada a la inclusión social y al desarrollo comunitario, promoviendo la articulación intersectorial y la atención integral. Este programa opera principalmente desde la Unidad de Atención Integral, extendiendo sus servicios al área rural mediante visitas domiciliarias, especialmente para personas con dificultades de movilidad.

La Unidad de Atención Integral ha beneficiado en lo corrido del año 2026 a más de 240 personas con discapacidad y sus familias, mediante la prestación de servicios por un equipo multidisciplinario conformado por profesionales en fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional, educación especial, psicología y trabajo social, organizando su atención en diferentes líneas y articulando acciones con otros sectores como el deporte.

Diagnóstico Operativo Actual del Banco de Ayudas Técnicas

Como avance institucional para la trazabilidad del servicio, el Municipio adoptó el procedimiento formal denominado "Banco de Ayudas Técnicas del Municipio de Tenjo" (Código MGSPR027, Versión 001 del 03 de julio de 2024), cuyo objeto es estandarizar las actividades de entrega, préstamo, seguimiento, prórroga y devolución de dispositivos bajo la modalidad de comodato.

No obstante, la evaluación de la capacidad instalada y el comportamiento estadístico de la bodega de almacenamiento durante la vigencia 2025 y lo corrido del año 2026, evidencian una saturación en la oferta de bienes disponibles debido a la convergencia de variables:

1. Déficit de Cobertura por Insuficiencia de Stock: Se encuentra una desatención promedio de diez (10) usuarios por anualidad, a quienes la Administración Municipal debió denegar formalmente el préstamo del dispositivo solicitado debido a la inexistencia física de inventario apto.
2. Emergencia de Demanda Poblacional Transitoria: Paralelo a la atención de las más de 240 personas con discapacidad de la UAI, se ha registrado un incremento sostenido en solicitudes de ayudas técnicas por parte de la población convencional del municipio que presenta limitaciones funcionales temporales (derivadas de accidentes de tránsito, lesiones osteomusculares,

fracturas o procesos postquirúrgicos). Esta situación ha ampliado el universo de usuarios potenciales, incrementando la presión sobre los activos existentes.

Para sustentar el flujo real de elementos, se presenta el balance consolidado de movimientos del Banco de Ayudas Técnicas correspondientes a las vigencias 2025 y 2026 (con corte a la fecha):

Dispositivo / Apoyo Técnico	Préstamos 2025	Devoluciones 2025	Renovaciones 2025	Préstamos 2026	Devoluciones 2026	Renovaciones 2026
Silla de Ruedas Estándar	4	5	2	5	5	1
Silla de Ruedas Neurológica	0	1	0	0	0	0
Muletas (Pares)	13	3	2	2	1	2
Caminadores	2	3	1	2	0	1
Bastón (Canadiense / Simple)	1	1	0	0	0	1
Silla de Baño	0	0	1	0	0	0
TOTALES	20	13	6	9	6	5

El análisis de estos movimientos de inventario revela una tendencia: las solicitudes de renovación/prórroga de comodato (6 casos en 2025 y 5 casos en 2026) demuestran que los tiempos reales de rehabilitación de los usuarios superan los plazos contractuales iniciales. Al no retornar estos elementos en las fechas programadas, el inventario circulante se reduce, disminuyendo la capacidad de respuesta inmediata de la entidad .

En consideración a lo anteriormente expuesto, la ejecución de la presente contratación plantea como plan estratégico de acción la meta:

Eje: Transformación Social

Programa: Es el tiempo de la Inclusión

Subprograma: Atención Integral a las Personas con Discapacidad

Meta: 295: Ejecutar en un 45% la Política Pública de inclusión para personas con Discapacidad y sus familias, durante el cuatrienio

La determinación de las cantidades y especificaciones de los dispositivos de asistencia biomecánica a adquirir a través de la presente contratación responde a criterios técnicos de gestión de activos públicos y seguridad del paciente:

- Ciclo de Vida Útil Técnica (Regla de Reposición a los 3 Años): Los dispositivos de apoyo (sillas de ruedas, muletas, caminadores) asignados bajo la modalidad de comodato, se encuentran sometidos a un régimen de uso continuo, tránsito en zonas de ruralidad dispersa del municipio y rigurosos procesos mecánicos y químicos de desinfección para su reasignación. Desde la perspectiva de la ingeniería biomédica, estos elementos presentan un ciclo de vida útil estimado de treinta y seis (36) meses, término tras el cual sufren fatiga estructural de materiales, desajustes en sus componentes de apoyo y pérdida de condiciones ergonómicas. Por consiguiente, para mitigar el riesgo de accidentes y mantener la capacidad operativa del Banco, la Secretaría de Protección Social requiere planificar una tasa de reposición periódica equivalente al 33.3% de su inventario base para sustituir de manera técnica los bienes deteriorados o dados de baja.
- Necesidad del Stock Remanente de Seguridad: Atendiendo el fenómeno de "retención de activos" derivado de las prórrogas descritas en el diagnóstico, la operación del Banco de Ayudas Técnicas no puede proyectarse bajo un modelo de "inventario

cero". Técnicamente, se requiere calcular y mantener de forma permanente en la bodega de la entidad un Stock Remanente de Seguridad. Este remanente físico actúa como un amortiguador operativo indispensable para balancear el desfase temporal de las devoluciones y atender de forma eficaz las contingencias o accidentes de la población de Tenjo, evitando que la bodega quede desprovista de insumos.

Desde el marco normativo, la necesidad de fortalecer el Banco de Ayudas Técnicas se encuentra respaldada por la Constitución Política de Colombia, la Ley 361 de 1997, la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Técnicas (2009) y el Acuerdo 603 de 2015, instrumentos que promueven la inclusión, la accesibilidad y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Bajo este contexto, se hace necesario garantizar la adquisición de ayudas técnicas para su entrega bajo la modalidad de comodato (préstamo), dirigidas a la población del municipio de Tenjo que presente limitaciones funcionales de carácter temporal. Esta estrategia permite optimizar el uso de los recursos públicos, ampliar la cobertura de atención y asegurar que un mayor número de personas pueda acceder a estos dispositivos durante el tiempo que lo requieran, favoreciendo así su recuperación y bienestar.

En la misma medida, es importante evidenciar que, la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", se define que la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se adelantará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, para lo cual "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (...)"

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a adelantar y en vista que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Alcaldía de Tenjo, la modalidad de Selección a adoptar es la de Mínima Cuantía; en cumplimiento con: i) El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 dicta la transparencia en contratación de Mínima Cuantía y se adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. ii) Y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

Que, de conformidad con lo antes mencionado, se puede establecer que el tipo de contrato corresponde a: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS, teniendo en cuenta la cuantía a contratar la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selecciona a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Objeto Contractual

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TECNICAS PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR Y PERSONAS PRIORIZADAS SEGÚN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Para la ejecución del objeto **ADQUISICIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS Y AYUDAS TÉCNICAS PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA,** en tal sentido, para efectos de determinar los valores unitarios, se tomará en cuenta las siguientes especificaciones técnicas

Item	ELEMENTOS	DECRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ADULTO MAYOR	DISCAPACIDAD	UNIDADES TOTALES
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	Marco plegable en acero de medidas estándares para pacientes adultos. (Medidas aproximadas: Altura total: 64,5 cm Ancho asiento: 50 cm, Ancho del respaldo: 50 cm, Altura del respaldo: 43 cm , Resistencia: 90 Kg) Llantas traseras en poliuretano (PU) con adaptación a todo tipo de terreno y sistema de amortiguación Apoyabrazos fijos y curvos Freno manual en llantas traseras Bolsillo en el respaldo Banda para sujeción de piernas en los reposapiés Reposapiés fijos graduables en altura con plataforma abatible.	Unidad	10	7	17
2	PAR DE MULETAS ESTANDAR TALLA (S M L)	MULETAS ESTANDAR DESCRIPCIÓN: * Muletas para adulto y Niños.* Tallas: S - M- L Cantidades por especificación: Talla S: 1 pares de muletas Talla M: 4 pares de muletas Talla L: 3 pares de muletas * Estructura Tubular en aluminio con capacidad de Peso 130 Kg, soportes anatómicos en material de alta calidad. * Con altura ajustable * Soporte axilar y manilares acolchados. * Recatones antideslizantes.		12	10	22
3	BASTON CANADIENSE	Características: Bastón canadiense para adulto. Brazalete ajustado escualizable. Capacidad de Peso 100 Kg. Con sistema en pin para graduar altura total y del brazalete. Cuenta con rosca de seguridad. Soporte manilar plástico cómodo. Recatón antideslizante. Bastón canadiense en aluminio anodizado, que genera mayor durabilidad y estabilidad en la marcha.		15	4	19

4	CAMINADOR ADULTO	Bastón para adulto. Soporte con 4 Puntos de apoyo. Capacidad de Peso 100 Kg. Con sistema en pin para graduar altura. Cuenta con rosca de seguridad. Soporte manilar cómodo tipo cisne. Recatónes antideslizantes. suministra Bastón en aluminio anodizado, que genera mayor durabilidad y estabilidad en la marcha.		10	15	25
5	BASTON ORTOPEDICO DE 4 DE APOYO GRADUABLE 20% OFF	CAMINADOR ADULTO DESCRIPCIÓN: * con capacidad de Peso 115 Kg. * Con altura ajustable * Es plegable * Recatones antideslizantes.		12	5	17

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entra bamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la entidad.

2. Realizar la entrega de los elementos al Almacén General del municipio de Tenjo Cundinamarca en fecha y hora acordada con el supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes nuevos, de excelente calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas, los cuales tendrán garantía de acuerdo al tiempo que establezca el fabricante de cada uno de ellos, por temas relacionados con calidad y seguridad del bien, el cual estará a cargo del proveedor.
4. Cambiar aquellos bienes que presenten defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas, en tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud.
5. Realizar la entrega de los bienes con todos sus accesorios, partes complementarias y manuales de uso.
6. Asumir bajo su cuenta y riesgo de los medios de transporte y talento humano que requiera para garantizar la entrega de los bienes al municipio de Tenjo.
7. Acatar todas las observaciones que realice el municipio a través del supervisor del contrato.
8. Emitir factura o cuenta de cobro solo hasta cuando se cuente con recibo a satisfacción de los elementos y verificación de ellos por el personal idóneo encargado, y presentar los documentos requeridos para la legalización y trámite de la cuenta al Supervisor del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de recepción de entrega de los equipos, previa verificación del estado y condiciones de los mismos.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será de UN (01) MES a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y/o en los sitios que indique el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción del municipio.

Terminación del contrato:

Teniendo en cuenta que el presente negocio jurídico corresponde a un contrato de compraventa de bienes muebles de ejecución simple, con un plazo de un (1) mes, entrega en el Almacén General del Municipio y pago único, la terminación del contrato se hará con la realización y suscripción del acta de recibo a satisfacción, el informe final de supervisión, la constancia de ingreso al almacén, la verificación de la vigencia de las garantías y la respectiva certificación de pago o liberación de saldos.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del municipio de Tenjo, que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad del Bien	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más

Supervisión e Interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.

OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo la **ADQUISICIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS Y AYUDAS TÉCNICAS PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA,** con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos.

El valor total del contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($26.220.000) M/CTE.**, En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Municipal a que haya lugar.

Para establecer el valor del contrato, se realizó mediante un análisis de mercado, el cual se tuvo teniendo los precios unitarios que actualmente circulan en el mercado, según 3 cotizaciones anexas.

Item	ELEMENTOS	DECRIPCIÓN	COTIZACION 1 ASOPLAMA	COTIZACION 2 WORLD	COTIZACION 3 SEED SOLUCIONES	PROMEDIO*Valor Unitario
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	Marco plegable en acero de medidas estándares para pacientes adultos. (Medidas aproximadas:Altura total: 64,5 cm Ancho asiento: 50 cm, Ancho del respaldo: 50 cm, Altura del respaldo: 43 cm , Resistencia: 90 Kg) Llantas traseras en poliuretano (PU) con adaptación a todo tipo de terreno y sistema de amortiguación Apoyabrazos fijos y curvos Freno manual en llantas traseras Bolsillo en el respaldo Banda para sujeción de piernas en los reposapiés	$14.929.400	$14.839.300	$15.058.600	$14.942.433

		Reposapiés fijos graduables en altura con plataforma abatible				
2	**PAR DE MULETAS ESTANDAR TALLA (S M L)**	MULETAS ESTANDAR DESCRIPCIÓN: * Muletas para adulto y Niños.* Tallas: S - M- L Cantidades por especificación: Talla S: 1 pares de muletas Talla M: 4 pares de muletas Talla L: 3 pares de muletas * Estructura Tubular en aluminio con capacidad de Peso 130 Kg, soportes anatómicos en material de alta calidad. * Con altura ajustable * Soporte axilar y manilares acolchados. * Recatones antideslizantes.	$1.621.200	$1.575.600	$1.606.800	$1.601.200
3	**BASTON CANADIENSE**	Características: Bastón canadiense para adulto. Brazalete ajustado escualizable. Capacidad de Peso 100 Kg. Con sistema en pin para graduar altura total y del brazalete. Cuenta con rosca de seguridad. Soporte manilar plástico cómodo. Recatón antideslizante. Bastón canadiense en aluminio anodizado, que genera mayor durabilidad y estabilidad en la marcha.	$2.316.100	$2.302.800	$2.348.400	$2.322.433
4	**CAMINADOR ADULTO**	Bastón para adulto. Soporte con 4 Puntos de apoyo. Capacidad de Peso 100 Kg. Con sistema en pin para graduar altura. Cuenta con rosca de seguridad. Soporte manilar cómodo tipo cisne. Recatónes antideslizantes. suministra Bastón en aluminio anodizado, que genera mayor durabilidad y estabilidad en la marcha.	$5.596.250	$5.555.000	$5.665.000	$5.605.417
5	**BASTON ORTOPEDICO DE 4 DE APOYO GRADUABLE 20% OFF**	CAMINADOR ADULTO DESCRIPCIÓN: * con capacidad de Peso 115 Kg. * Con altura ajustable * Es plegable * Recatones antideslizantes.	$1.922.700	$1.898.050	$1.926.100	$1.915.617
	TOTAL		**$26.385.650**	**$26.170.750**	**$26.604.900**	**$26.387.100**

*Nota 1: Para establecer el valor promedio, se tuvo en cuenta el valor unitario de cada uno de los elementos (ayudas técnicas) requeridos de acuerdo con la necesidad descrita.

Item	ELEMENTOS	DECRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO VALOR UNITARIO CON IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL

1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	Marco plegable en acero de medidas estándares para pacientes adultos. (Medidas aproximadas: Altura total: 64,5 cm Ancho asiento: 50 cm, Ancho del respaldo: 50 cm, Altura del respaldo: 43 cm , Resistencia: 90 Kg) Llantas traseras en poliuretano (PU) con adaptación a todo tipo de terreno y sistema de amortiguación Apoyabrazos fijos y curvos Freno manual en llantas traseras Bolsillo en el respaldo Banda para sujeción de piernas en los reposapiés Reposapiés fijos graduables en altura con plataforma abatible	Unidad	$ 878.966	17	$ 14.942.433
2	PAR DE MULETAS ESTANDAR TALLA (S M L)	MULETAS ESTANDAR DESCRIPCIÓN: * Muletas para adulto y Niños.* Tallas: S - M- L Cantidades por especificación: Talla S: 1 pares de muletas Talla M: 4 pares de muletas Talla L: 3 pares de muletas * Estructura Tubular en aluminio con capacidad de Peso 130 Kg, soportes anatómicos en material de alta calidad. * Con altura ajustable * Soporte axilar y manilares acolchados. * Recatones antideslizantes.	Unidad	$ 133.433	22	$ 2.935.533
3	BASTON CANADIENSE	Características: Bastón canadiense para adulto. Brazalete ajustado escualizable. Capacidad de Peso 100 Kg. Con sistema en pin para graduar altura total y del brazalete. Cuenta con rosca de seguridad. Soporte manilar plástico cómodo. Recatón antideslizante. Bastón canadiense en aluminio anodizado, que genera mayor durabilidad y estabilidad en la marcha.	Unidad	$ 122.233	19	$ 2.322.433
4	CAMINADOR ADULTO	Bastón para adulto. Soporte con 4 Puntos de apoyo. Capacidad de Peso 100 Kg. Con sistema en pin para graduar altura. Cuenta con rosca de seguridad. Soporte manilar cómodo tipo cisne. Recatónes antideslizantes. suministra Bastón en aluminio anodizado, que genera mayor durabilidad y estabilidad en la marcha.	Unidad	$ 224.216	25	$ 5.605.417
5	BASTON ORTOPEDICO DE 4 DE APOYO GRADUABLE	CAMINADOR ADULTO DESCRIPCIÓN: * con capacidad de Peso 115 Kg. * Con altura ajustable * Es plegable * Recatones antideslizantes.	Unidad	$ 112.683	17	$ 1.915.617
TOTAL (unidad)				**$1.471.533**		**$ 27.721.433**

Para establecer el presupuesto oficial de $27.721.433, se estructuró una matriz de comparabilidad de mercado que evalúa tres (3) cotizaciones bajo parámetros homogéneos. Se deja expresa constancia de que los valores unitarios promediados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos de ley (IVA si aplica), estampillas, costos de transporte, cargue, descargue y entrega a entera satisfacción en el Almacén General del Municipio de Tenjo.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000663	Fecha	12/05/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**	**Valor a afectar**
GI0441040202952.3.2.02.02.009	111105	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 15.000.000	$ 11.902.700
GI0441040082812.3.2.02.02.009	111105	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$20.000.000	$15.818.733
		Total	$35.000.000	$27.721.433

Descuentos Tributarios

El Municipio de Tenjo efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

CONCEPTO DESCUENTOS	SUJETO PASIVO	
	TARIFA	COMPRAS
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR-ART 188 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018	3%	X
ESTAMPILLA PRO-CULTURA-ART 236 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-014/2020	1,5%	X
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION-ART 227 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-Y ART.52 014/2020	1,5%	X
RETENCION DE IVA (RESPONSABLES DE IVA) del valor del IVA facturado.	15%	X
RETENCION EN LA FUENTE		2.5%
RETENCION DE ICA-ART 47 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018	%	6X1000

NOTA: Pese a lo señalado, el contratista será el único responsable de verificar la carga tributaria de orden nacional y territorial que le es aplicable de acuerdo al régimen tributario al que pertenece.

Forma de Pago y Requisitos

El Municipio pagará al contratista mediante un único pago, previa entrega de los elementos solicitados y cumplimiento del objeto contractual. Para realizar cada pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: i) Informe de ejecución ii) Factura o Cuenta de Cobro y iii) Soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar iv) Informe de supervisión, en el cual consté que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales, v) constancia de entrada al almacén y vi) los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, siendo la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales quien efectuará la evaluación de los factores habilitantes de verificación Jurídica y la Secretaría de Desarrollo Institucional los Requisitos Técnicos Habilitantes

A. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

DOCUMENTO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá

adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 11: VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creó el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 12: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.
Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 13: DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 14: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 15: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 16: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DOCUMENTO 17: ACREDITACIÓN MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito sólo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS, LA PROPUESTA SERÁ EVALUADA COMO NO CUMPLE JURÍDICAMENTE

B. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

El proponente deberá anexar a su oferta hasta DOS (2) certificaciones y/o contratos terminados o liquidados suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto debe estar directamente relacionado con *"El suministro o venta de ayudas técnicas, dispositivos de apoyo, elementos ortopédicos o de movilidad asistida, diseñados para personas con discapacidad o movilidad reducida"* los valores de los contratos sumados entre sí, podrán superar o igualar DOS (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación

1.2 EXPERIENCIA PROPONENTE MIPYME

El proponente deberá anexar a su oferta HASTA TRES (03) certificaciones y/o contratos terminados o liquidados suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto debe estar directamente relacionado con *"La adquisición de elementos para la discapacidad relacionada con la movilidad motora"* los valores de los contratos sumados entre sí deberán podrán superar o igualar DOS (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

1.3 CONDICIONES COMUNES A LA EXPERIENCIA

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Con esto se pretende verificar la idoneidad y experiencia del oferente en el desarrollo de contratos de este tipo.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto al acta de liquidación y/o terminación, al presentar experiencia con entidades de carácter privado deberá aportar las facturas que demuestren la contratación conforme a las condiciones dadas por la Dian. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Descripción de las obligaciones contractuales
e. Fecha de suscripción del contrato
f. Fecha de iniciación del contrato
g. Fecha de terminación del contrato
h. Valor del contrato
i. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos, No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prorrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

La Alcaldía de Tenjo, podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos, deberá allegar acta de liquidación y/o certificación.

2. FICHA TÉCNICA

Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el Municipio son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad, serán evaluadas como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

3. MANIFESTACIÓN CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas mencionadas en el correspondiente anexo, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.

Si el proponente no adjunta Manifestación de Cumplimiento de la Ficha Técnica, será evaluado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

1. Limitación a MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al Decreto 1860 de 2021 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. se dispone lo siguiente: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el

revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Municipio de Tenjo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el MUNICIPIO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MUNICIPIO DE TENJO.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificant	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual

8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto
	General	Externo	Ejecución		Entrega tardía de los bienes	Demoras en la ejecución del contrato	Probable	Mayor	4	Riesgo alto	Contratista	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
	Especifica	Externo	Ejecución		Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas	Modificatorio al objeto a contratar	Probable	Mayor	4	Riesgo alto	Contratista	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
	Especifica	Externo	Ejecución/Postc		Defectos de fabricación o fallas que comprometan la seguridad de los usuarios	Incumplimiento de las actividades del contrato	Probable	Moderado	3	Riesgo medio	Contratista	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
	General	Externo	Ejecución		Daño, perdida o deterioro de los bienes durante el transporte	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	3	Riesgo medio	Contratista	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista

	Especifica	Externo	Ejecución		Insuficiencia de inventario o indisponibilidad de bienes por incumplimiento del proveedor	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	3	Riesgo medio	Contratista	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
	Especifica	Externo	Ejecución/Postc		Demora o incumplimiento en la reposición de bienes defectuosos	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	3	Riesgo medio	Contratista	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
	General	Externo	Selección/Ejecució		Variación de precios, disponibilidad o condiciones de mercado que afecte el suministro	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	3	Riesgo medio	Contratista	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
	6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
	5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Conclusión: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se puede establecer que el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia es **BAJA.**

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido según el análisis realizado, así como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución y la forma de pago establecido, contra entrega, se considera que en el presente proceso de selección se hace necesario solicitar el otorgamiento de garantías. Lo anterior de, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"*

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

VANESSA STEFANIA QUEVEDO GARAY
Secretario de Protección Social

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Catalina Matallana	Imperium Law Group	Vanessa Estefanía Quevedo
Cargo	Profesional Universitario	Asesor Secretaría de Protección Social	Secretaría DE Protección Social
Fecha	Octubre del 2026	Junio del 2026	Junio del 2026